

CONTRATO N° 06.CN/2016 GOES MINEC.

NOSOTROS: Por una parte, THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GÚZMÁN, de [REDACTED] años de edad, Empresario, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando como Ministro de Economía autorizado para comparecer a la firma del presente contrato en nombre y representación de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero cinco noventa y seis - ciento dos - cinco, de conformidad a: 1) Decreto Ejecutivo número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro, Tomo trescientos treinta y uno del día ocho del mismo mes y año; 2) Decreto Ejecutivo número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco, Tomo trescientos cuarenta y cuatro del día seis de julio del mismo año; 3) Acuerdo Ejecutivo número Cinco de fecha uno de junio de dos mil catorce, del Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres del mismo día, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; 4) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que a folio tres frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las doce horas y cincuenta minutos del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Ministro de Economía; y 5) Certificación del Punto Seis. Uno. Uno, literales a) y e), del Acta Ciento Cuarenta y Ocho, extendida por la Secretaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz, el día veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis, en la cual consta que en Sesión celebrada el día veintidós de los antes referidos mes y año, los señores miembros de Comisión Nacional, autorizaron al Presidente de CONAMYPE para firmar el presente instrumento, y que para efectos del presente instrumento me denominare simplemente "CONAMYPE" o "EL CONTRATANTE"; y por otra parte el Señor JOSÉ RIGOBERTO ELIAS GARCÍA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad que gira bajo la denominación "SEGURIDAD INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "SEGURINTER, S. A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y que en adelante me denominaré "EL CONTRATISTA" o "LA EMPRESA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 01/2016-CONAMYPE denominada CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y

SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE CONAMYPE PARA EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I. OBJETO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar a "EL CONTRATANTE", el SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE CONAMYPE PARA EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ii. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA Número cero uno / dos mil dieciséis CONAMYPE, b) La oferta técnica, documentación legal – financiera y la oferta económica presentada por el Contratista, c) Formularios de oferta presentados por el Contratista, d) Acuerdo de Comisión Nacional, e) Resolución 01/2016, f) Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Riesgos de Daños a Personas y a Bienes; y g) Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y los documentos contractuales antes citados, el texto del presente Contrato tiene prelación.

iii. FUENTE DE RECURSOS; PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos GOES MINEC, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria de hasta CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$144,000.00) incluyendo impuesto del IVA. Que "EL CONTRATANTE" pagará por cada agente asignado a la CONAMYPE el precio unitario de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00); El pago del servicio se realizará de la siguiente forma: Cada pago se realizará dentro de los sesenta días posteriores al mes contratado, para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, en la Tesorería de ésta, los días lunes y jueves de cada semana, ubicada en Pasaje Mar de Plata No 2, San Salvador, junto con copia del contrato y acta original de recepción parcial o total según corresponda, emitida por el Administrador del Contrato.

IV. PLAZO y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El plazo para la prestación del servicio es de nueve meses contados a partir del día uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; Los lugares de prestación de los

servicios serán en: **1)** Entrada de Oficinas centrales en Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador; **2)** Parqueo de CONAMYPE en Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador; **3)** Entrada Oficinas Centrales II CONAMYPE, Pasaje Mar de Plata No 2, San Salvador; **4)** Interior Oficinas Centrales II CONAMYPE, Pasaje Mar de Plata No 2, San Salvador; **5)** Centro Regional de San Salvador en Veinticinco Avenida Norte, Edificio Panamericano, San Salvador; **6)** Centro Regional Ciudad de San Miguel Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Norte Número doscientos diez, Barrio La Cruz, San Miguel; **7)** Centro Regional de Zacatecoluca, Avenida José Simeón Cañas, número cuarenta y ocho, Zacatecoluca, Departamento de La Paz; **8)** Centro Regional de Sonsonate, ubicado en Barrio el Centro, Tercera Avenida Norte, Número tres – tres, Ciudad de Sonsonate; **9)** Centro Regional de Santa Ana, ubicado en segunda Avenida Sur y séptima Calle Poniente número uno, Santa Ana; **10)** Centro Regional de Cojutepeque, ubicado en Barrio Concepción, lote número cuatro y cinco, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; **11)** Centro Regional de La Unión, ubicado en tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, casa número seis-cuarenta y tres, La Unión; **12)** Centro Regional de Chalatenango, Centro Comercial Don Yon, locales números cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete, carretera troncal del norte, kilómetro cuarenta y ocho y medio, caserío el Coyolito, Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango; **13)** Centro Regional de La Libertad, Av. Manuel Gallardo número 2-6, Barrio Belén, Santa Tecla, Departamento de La Libertad; **14)** Centro de Desarrollo Artesanal La Palma, ubicado en Barrio San Antonio, contiguo a Ludoteca Nave, La Palma, Chalatenango; **15)** Centro de Desarrollo Artesanal Nahuizalco, ubicado en 3ª calle Poniente, Barrio La Trinidad, Nahuizalco, Sonsonate; y **16)** Centro de Desarrollo Artesanal Ilobasco, ubicado en Avenida Carlos Bonilla, Barrio El Calvario, número 25, Ilobasco, Cabañas.

Asignando **dos Agentes en cada posición**, siendo el servicio de lunes a domingo, todos los días contemplados en el plazo indicado, con turnos de veinticuatro horas, todos los días del año.

V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá proveer 32 agentes de seguridad debidamente uniformados, debiendo cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

- 1)** Proporcionar copia de antecedentes penales, de cada agente/s de seguridad, la cual deberá tener una fecha de expedición como máximo de 10 meses de haberse obtenido, de lo contrario se declarará sin validez;
- 2)** Proporcionar copia de solvencia de la PNC, de cada agente/s de seguridad, la que también tendrá una fecha de expedición como máximo de 10 meses de haberse obtenido, de lo contrario se declarará sin validez;



- 3) Proporcionar copia del Certificado de Adiestramiento de la ANSP, de cada agente/s de seguridad;
- 4) Asignar a CONAMYPE, agente/s de seguridad debidamente uniformados incluyendo su calzado, de acuerdo a la disciplina de forma establecida en los reglamentos internos del CONTRATISTA y también de la PNC;
- 5) Deberá de presentar de cada agente/s de seguridad, copia de constancia de baja del ejército o de las COMPAÑÍA DE SEGURIDAD en donde haya laborado anteriormente, si aplicare. No se admitirán ex miembros de la PNC;
- 6) Deberá proveer agente/s de seguridad con un mínimo de un año de experiencia en la prestación de servicios de seguridad; por tanto deberá de presentar el expediente de cada agente/s de seguridad, en la cual mostrará el tiempo que estuvo de alta en la Fuerza Armada o en la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, según el caso;
- 7) Proporcionar Agentes capacitados en seguridad de instalaciones, para asegurar la máxima protección de documentación importante y el resguardo de los bienes de la institución;
- 8) Proporcionar Agentes capacitados en seguridad de personas, para asegurar que el personal de empleados y visitantes, que se encuentren dentro de las instalaciones, se sientan completamente seguros. Esto quedará bajo la responsabilidad del CONTRATISTA, de acuerdo a su banco de datos del perfil de cada agente/s de seguridad que posee;
- 9) Presentar copia del certificado de escolaridad de noveno grado como mínimo, por cada agente/s de seguridad;
- 10) EL CONTRATISTA deberá proporcionar el equipo individual de cada agente de seguridad, de acuerdo a los requisitos de equipo;
- 11) El Supervisor que sea designado para la CONAMYPE, deberá de tener experiencia mínima de dos años como Supervisor, por lo que EL CONTRATISTA deberá de presentar el expediente de los Supervisores, esto es con el fin de que no tengan inconveniente al momento de ejecutar mando sobre el personal que esté bajo su responsabilidad y también para que haga un buen uso del libro de novedades que se lleva en la institución.
- 12) Para la presentación de los servicios de vigilancia y seguridad para la CONAMYPE, será necesario que los agente/s de seguridad, cuenten desde el inicio, con un **EQUIPO COMPLETO**, para el desarrollo de sus obligaciones; por lo tanto el

incumplimiento de este requisito por parte del CONTRATISTA, será motivo para que la CONAMYPE **proceda a la caducidad del Contrato.**

13) Será causa de caducidad definitiva del Contrato, cuando al CONTRATISTA le faltare uno o más agente/s de seguridad del total establecido en cada turno;

14) Los agentes de seguridad deberán contar con sus respectivas licencias de uso de arma de fuego.

15) El Contratista designará a tiempo parcial para las instalaciones de la CONAMYPE y sus dependencias, a **tres** supervisores, quienes mantendrán coordinación con la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, o en su defecto con los Jefes de los Centro Regionales y harán el trabajo de supervisión a los agentes instalados, por medio de al menos dos visitas semanales en cada posición; en ningún momento podrá nombrar a un agente como encargado o como supervisor;

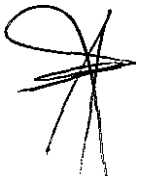
16) Por cualquier procedimiento de seguridad incorrecto, la Jefatura del Departamento de Servicios Generales de la CONAMYPE, o en su defecto los Jefes de los Centros Regionales le indicarán al Supervisor y éste a los agentes, para corregir los errores, y en los casos que el supervisor no se encontrare en la posición donde el agente estuviese cometiendo algún error, las Jefaturas de referencia hará las indicaciones directas al agente, con el fin de corregir el error;

17) El Contratista, no podrá efectuar ningún cambio de personal, salvo el caso que estos, no cumplan con sus obligaciones, por indicación médica, renuncia, indisciplina u otro, para lo cual se deberá informar a la Jefatura del Departamento de Servicios Generales o en su defecto al Jefe del Centro Regional;

18) Los Agentes de seguridad que se encuentren de turno deberán de tener el Control de los empleados y visitantes que ingresan y salen de las instalaciones, efectuando las respectivas anotaciones en el libro de control;

19) Todos los agentes designados a la CONAMYPE, no podrá sobrepasarse de las **veinticuatro** horas de turno establecidas y en caso que faltare un agente al turno que le corresponde, El Contratista, estará en la obligación de asignar inmediatamente a otro agente;

20) El personal de seguridad que asigne El Contrista llevará un cuadro de asistencia de los agentes, que reciben turno, en el cual se hará constar la fecha, hora de entrada, nombre del agente y su firma; además, anotará las novedades de relevancia que sucedan durante el turno, tales como entrada y salida de personal o empleados a las oficinas, mobiliario y equipo, vehículos, papelería, otros. Este libro será proporcionado por El Contratista;



21) Los Agentes deberán anotar las novedades resultado de la revisión nocturna que efectúe dentro de las instalaciones con relación a las puertas sin llaves y luces encendidas, cuadro de asistencia del personal de seguridad firmado por todos los agentes que reciben turno, y finalmente el Control de mobiliario, equipo o material que entra y sale de la instalación;

22) El personal de seguridad que sea designado a la CONAMYPE, podrá ser rotado de una posición a otra o cambiado de acuerdo a las necesidades que se requieran, con el fin de evitar la familiarización con los empleados de la institución, a excepción de los lugares que ameriten que no se cambie al personal de seguridad. Estas rotaciones solo podrán ser en coordinación con la Jefatura del Departamento de Servicios Generales cuando esta lo autorice o solicite;

23) El Contratista proporcionará a su personal, las prestaciones laborales de ley requeridas en El Salvador, tales como previsión social, AFP y otros que consideren convenientes, así como con todas las leyes, y reglamentos de la República de El Salvador, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por las leyes de la República;

24) El Contratista deberá tener debidamente asegurado al personal que presta el servicio de vigilancia para la CONAMYPE; para efectos de los pagos que se realicen a la compañía de seguridad, la CONAMYPE podrá requerir de forma aleatoria la copia de las planillas del ISSS y AFP donde conste las inscripciones de los agentes asignados a la institución durante la vida del contrato; será obligación de la Compañía contratada presentar las planillas de ISSS y AFP para efectos del primer pago que se efectúe y donde conste los nombres de los agentes en servicio en CONAMYPE;

25) El Contratista deberá presentar en el mes de julio de 2016 las solvencias originales de ISSS y AFP;

26) Es obligación del Contratista, que todo el personal de seguridad y vigilancia designado a la CONAMYPE, cuente con una excelente conducta y que respete las normas de ética y moral en todo momento, si la CONAMYPE, considera que cualquiera de los agentes falta a estos principios, solicitará el retiro del agente y el Contratante, esta obligado a atender inmediatamente la solicitud;

27) El Contratista y el personal de seguridad designado a la institución, desde el inicio del Contrato, deberán coordinar sus acciones con la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, quien tiene la facultad para organizar los servicios, las normas de registro, disciplina y todos los aspectos técnicos necesarios;

28) Proveer a los agentes de todo implemento como baterías para las linternas y vestuario necesario para cubrir sus funciones de seguridad, según las inclemencias climáticas (chumpa, paraguas, capas, gorras, etc);

29) Proporcionar un Radio de Comunicaciones para cada posición, para hacer las coordinaciones necesarias;

30) El Contratista está en la obligación de revisar continuamente las armas que sean designadas para la CONAMYPE, para que estas, se encuentren en perfectas condiciones;

31) El Contratista será responsable de que todo el personal puesto a disposición cumpla con los requerimientos legales ante posibles inspecciones que realicen la Policía Nacional Civil u otro ente autorizado;

32) Se deberá reemplazar inmediatamente cualquier arma u otro equipo que se encuentre en malas condiciones;

33) Se deberá proveer como mínimo 2 uniformes para cada agente que se encuentre destacado en CONAMYPE;

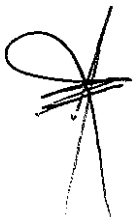
34) Cuando cometieren alguna falta grave, tales como, agente dormido, abandono de posición, ebriedad, faltara el respeto o que no cumplan con lo establecido en el Contrato, El Contratista deberá reemplazarlo inmediatamente;

35) Los servicios de Seguridad deberán ser prestados por agentes, con un mínimo de edad de 21 años, con un nivel académico mínimo alcanzado de tercer ciclo, de excelente conducta, buena presentación, respetuosos de las normas de ética y moral en todo momento; si alguno de los agentes falta a los principios antes mencionados, se solicitará su retiro de las instalaciones de la CONAMYPE.

36) Resguardar los recursos de la CONAMYPE y en caso de hurtos, robo o cualquier otro daño, dentro de las instalaciones de la CONAMYPE o sus dependencias, por sus propios medios tendrá que realizar todas las indagaciones respectivas hasta establecer los hechos y deducir responsabilidades entre su personal. En caso de no encontrar un culpable, El Contratista deberá cubrir el Costo total de lo sustraído o dañado de acuerdo, al valúo que se hubiese establecido;

37) Presentar la garantía de cumplimiento de contrato y la de Responsabilidad Civil.

38) Ante un incidente que derive en responsabilidad para la Contratista y esta no responda por el mismo, se podrá realizar la caducidad del contrato.



VI. GARANTIAS:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL CONTRATISTA", otorgará a favor de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) las siguientes garantías:

1) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a la entrega de copia del contrato firmado, la fianza deberá ser emitida por una institución financiera o aseguradora debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la cual tendrá vigencia hasta el treinta de abril del dos mil diecisiete a partir de la fecha de emisión o firma de contrato. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, será de CATORCE MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pagaderos a La Contratante como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista con respecto al Contrato; La Garantía será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista cuando éste haya cumplido sus obligaciones contractuales y los servicios fueran recibidos a satisfacción por parte de CONAMYPE, y 2) Póliza de Seguro de responsabilidad civil para riesgos de daños a personas y a bienes. El Contratista deberá emitir Póliza de Responsabilidad Civil a favor de CONAMYPE, por un monto de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; la cual deberá ser presentada dentro del plazo de veinticinco días hábiles posteriores a la entrega de copia de contrato firmado, contratada con vigencia de un año a partir de su emisión o fecha de firma de contrato; Dicha Póliza de Responsabilidad Civil deberá ser emitida contra cualquier responsabilidad por lesiones a personas incluida muerte y daños a la propiedad causados a CONAMYPE y a terceros, por el personal de vigilancia que estén a disposición de la contratista, en el desempeño de sus funciones, mientras dichas actividades las realicen dentro de las instalaciones de la CONAMYPE; Dicha Póliza deberá contener una Ampliación de Cobertura, la cual deberá cubrir: el robo y/o la desaparición de bienes propiedad de la CONAMYPE y de terceros, que ocurra durante el ejercicio de la labor de vigilancia, en los horarios establecidos para tal efecto.

VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Jefe de la Unidad de Servicios Generales de CONAMYPE, Ingeniero Melvin Santos y en su ausencia, el personal que se designe, serán los responsables de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la contratista así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, quien a su vez deberá recibir de los Jefes de los Centros Regionales, informes de seguimiento del personal que opera en dichos Centros, a efecto de emitir la recepción a satisfacción del servicio contratado; El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por

medio de la GAC de cualquier inconformidad del servicio a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP, hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato u otras sanciones indicadas en la LACAP; El administrador del contrato deberá remitir a la GAC las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato;

VIII. ACTA DE RECEPCIÓN:

Corresponderá al Administrador del Contrato o su designado, en coordinación con "EL CONTRATISTA", la elaboración y firma del Acta de Recepción parcial o final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

IX. MODIFICACION, AMPLIACIÓN Y PRORROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado de conformidad a la Ley y a los documentos contractuales indicados en la cláusula II DOCUMENTOS CONTRACTUALES del presente contrato; En tales casos la institución contratante emitirá el correspondiente documento de modificación, ampliación o prórroga del Contrato el cual será firmado por ambas partes; No obstante lo antes mencionado, el Contratista no podrá solicitar modificaciones a los montos establecidos en presente contrato y por ninguna causa podrá reclamar un incremento en el monto del precio aquí establecido; en todo caso el contrato podrá ser ampliado en su plazo de ejecución y en su monto, siempre que se mantenga fija la cuota mensual establecida en este instrumento para los meses en que pueda ser ampliado, todo de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por la Contratante; debiendo "**EL CONTRATISTA**", en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato y responsabilidad civil según lo indique "**EL CONTRATANTE**"

X. CESIÓN DEL CONTRATO: Salvo autorización expresa de "**EL CONTRATANTE**", "**EL CONTRATISTA**" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. "**EL CONTRATANTE**" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión.

XI. CONFIDENCIALIDAD: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "**EL CONTRATANTE**", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "**EL CONTRATANTE**" lo autorice en forma escrita. "**EL CONTRATISTA**" se

compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "EL CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XII. SANCIONES: En caso de incumplimiento "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por EL CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XIII. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "EL CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato.

XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE", nombrara al depositario de los bienes que se le embarguen a "EL CONTRATISTA", quien releva a "EL CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose "EL CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "EL CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE.

XVI. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XVII. PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL
"EL CONTRATISTA" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra

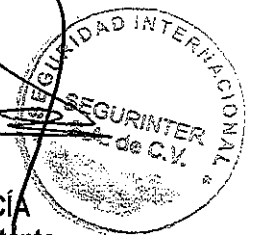
infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final"

XVIII. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES: "EL CONTRATANTE" señalan como lugar para recibir notificaciones Pasaje Mar de Plata No 2, San Salvador, Teléfono dos cinco nueve dos - nueve cero cero.cero y "EL CONTRATISTA", señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

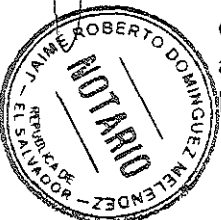
Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los diez días del mes de marzo del dos mil dieciséis.


THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN THARSIS
El Contratante/CONAMYPE


JOSÉ RIGOBERTO ELIAS GARCÍA
Administrador Único y Representante
Legal SEGURINTER, S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del día diez de marzo del dos mil dieciséis. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMINGUEZ MELENDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen: **THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN**, de cincuenta y tres años de edad, empresario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento y que además identifico por medio de su

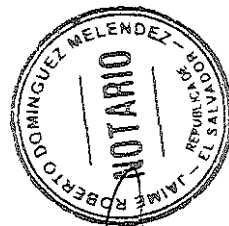


Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación de la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero tres cero cinco nueve seis - uno cero dos - cinco, en su calidad de Presidente de CONAMYPE, personería que más adelante relacionaré y **JOSÉ RIGOBERTO ELÍAS GARCÍA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad que gira bajo la denominación "**SEGURIDAD INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**SEGURINTER, S. A. DE C.V.**", con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que después relacionaré; **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE CONAMYPE PARA EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, promovido mediante Licitación Abierta DR_CAFTA LA Número cero uno / dos mil dieciséis, así también reconocen las obligaciones contenidas en dicho instrumento y cuyas Clausulas literalmente dicen: """"""I. **OBJETO:** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar a "EL CONTRATANTE", el **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE CONAMYPE PARA EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**.
11. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA Número cero uno / dos mil dieciséis CONAMYPE, b) La oferta técnica, documentación legal - financiera y la oferta económica presentada por el Contratista, e) Formularios de oferta presentados por el Contratista, d) Acuerdo de Comisión Nacional, e) Resolución 01/2016, f) Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Riesgos de Daños a Personas y a Bienes; y g) Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y los documentos contractuales antes citados, el texto del presente Contrato tiene prelación.
11. **FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos GOES MINEC, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria de hasta **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$144,000.00)** incluyendo impuesto del IVA. Que "EL CONTRATANTE" pagará por cada agente asignado a la CONAMYPE el precio unitario de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00)**; El pago del servicio se realizará de la siguiente forma: Cada pago se realizará dentro de los sesenta días posteriores al mes contratado, para lo cual El CONTRATISTA deberá presentar factura de consumidor final a nombre de

CONAMYPE, en la Tesorería de ésta, los días lunes y jueves de cada semana, ubicada en Pasaje Mar de Plata No 2, San Salvador, junto con copia del contrato y acta original de recepción parcial o total según corresponda, emitida por el Administrador del Contrato.

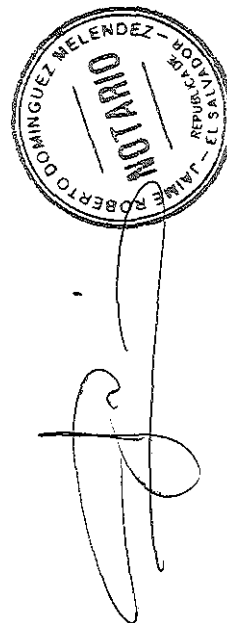
IV. PLAZO y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El plazo para la prestación del servicio es de nueve meses contados a partir del día uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; Los lugares de prestación de los servicios serán en: 1) Entrada de Oficinas centrales en Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador; 2) Parqueo de CONAMYPE en Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador; 3) Entrada Oficinas Centrales II CONAMYPE, Pasaje Mar de Plata No 2, San Salvador; 4) Interior Oficinas Centrales II CONAMYPE, Pasaje Mar de Plata No 2, San Salvador; 5) Centro Regional de San Salvador en Veinticinco Avenida Norte, Edificio Panamericano, San Salvador; 6) Centro Regional Ciudad de San Miguel Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Norte Número doscientos diez, Barrio La Cruz, San Miguel; 7) Centro Regional de Zacatecoluca, Avenida José Siméon Cañas, número cuarenta y ocho, Zacatecoluca, Departamento de La Paz; 8) Centro Regional de Sonsonate, ubicado en Barrio el Centro, Tercera Avenida Norte, Número tres - tres, Ciudad de Sonsonate; 9) Centro Regional de Santa Ana, ubicado en segunda Avenida Sur y séptima Calle Poniente número uno, Santa Ana; 10) Centro Regional de Cojutepeque, ubicado en Barrio Concepción, lote número cuatro y Cinco, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; 11) Centro Regional de La Unión, ubicado en tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, casa número ses-cuarenta y tres, La Unión; 12) Centro Regional de Chalatenango, Centro Comercial Don Yon, locales números cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete, carretera troncal del norte, kilómetro cuarenta y ocho y medio, caserío el Coyolito, Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango; 13) Centro Regional de La Libertad, Av. Manuel Gallardo número 2-6, Barrio Belén, Santa Tecla, Departamento de La Libertad; 14) Centro de Desarrollo Artesanal La Palma, ubicado en Barrio San Antonio, contiguo a Ludoteca Nave, La Palma, Chalatenango; 15) Centro de Desarrollo Artesanal Nahuizalco, ubicado en 3ª calle Poniente, Barrio La Trinidad, Nahuizalco, Sonsonate; y 16) Centro de Desarrollo Artesanal Ilobasco, ubicado en Avenida Carlos Bonilla, Barrio El Calvario, número 25, Ilobasco, Cabañas. Asignando dos Agentes en cada posición, siendo el servicio de lunes a domingo, todos los días contemplados en el plazo indicado, con turnos de veinticuatro horas, todos los días del año. V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá proveer 32 agentes de seguridad debidamente uniformados, debiendo cumplir con los requisitos que a continuación se detallan: 1) Proporcionar copia de antecedentes penales, de cada agente/s de seguridad, la cual deberá tener una fecha de expedición como máximo de 10 meses de haberse obtenido, de lo contrario se declarará sin validez; 2) Proporcionar copia de solvencia de la PNC, de cada agente/s de seguridad, la que también tendrá una fecha de expedición como máximo de 10 meses de haberse obtenido, de lo contrario se declarará sin validez; 3) Proporcionar copia del Certificado de Adiestramiento de la ANSP, de cada agente/s de seguridad; 4) Asignar a CONAMYPE, agente/s de seguridad debidamente uniformados incluyendo su calzado, de acuerdo a la disciplina de forma establecida en los reglamentos internos del CONTRATISTA y también de la PNC; 5)



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Jaime Roberto Domínguez Meléndez".

Deberá de presentar de cada agente/s de seguridad, copia de constancia de baja del ejército o de las COMPAÑÍA DE SEGURIDAD en donde haya laborado anteriormente, si aplicare. No se admitirán ex miembros de la PNC; 6) Deberá proveer agente/s de seguridad con un mínimo de un año de experiencia en la prestación de servicios de seguridad; por tanto deberá de presentar el expediente de cada agente/s de seguridad, en la cual mostrará el tiempo que estuvo de alta en la Fuerza Armada o en la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, según el caso; 7) Proporcionar Agentes capacitados en seguridad de instalaciones, para asegurar la máxima protección de documentación importante y el resguardo de los bienes de la institución; 8) Proporcionar Agentes capacitados en seguridad de personas, para asegurar que el personal de empleados y visitantes, que se encuentren dentro de las instalaciones, se sientan completamente seguros. Esto quedará bajo la responsabilidad del CONTRATISTA, de acuerdo a su banco de datos del perfil de cada agente/s de seguridad que posee; 9) Presentar copia del certificado de escolaridad de noveno grado como mínimo, por cada agente/s de seguridad; 10) EL CONTRATISTA deberá proporcionar el equipo individual de cada agente de seguridad, de acuerdo a los requisitos de equipo; 11) El Supervisor que sea designado para la CONAMYPE, deberá de tener experiencia mínima de dos años como Supervisor, por lo que EL CONTRATISTA deberá de presentar el expediente de los Supervisores, esto es con el fin de que no tengan inconveniente al momento de ejecutar mando sobre el personal que esté bajo su responsabilidad y también para que haga un buen uso del libro de novedades que se lleva en la institución; 12) Para la presentación de los servicios de vigilancia y seguridad para la CONAMYPE, será necesario que los agente/s de seguridad, cuenten desde el inicio, con un EQUIPO COMPLETO, para el desarrollo de sus obligaciones; por lo tanto el incumplimiento de este requisito por parte del CONTRATISTA, será motivo para que la CONAMYPE proceda a la caducidad del Contrato. 13) Será causa de caducidad definitiva del Contrato, cuando al CONTRATISTA le faltare uno o más agente/s de seguridad del total establecido en cada turno; 14) Los agentes de seguridad deberán contar con sus respectivas licencias de uso de arma de fuego. 15) El Contratista designará a tiempo parcial para las instalaciones de la CONAMYPE y sus dependencias, a tres supervisores, quienes mantendrán coordinación con la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, o en su defecto con los Jefes de los Centro Regionales y harán el trabajo de supervisión a los agentes instalados, por medio de al menos dos visitas semanales en cada posición; en ningún momento podrá nombrar a un agente como encargado o como supervisor; 16) Por cualquier procedimiento de seguridad incorrecto, la Jefatura del Departamento de Servicios Generales de la CONAMYPE, o en su defecto los Jefes de los Centros Regionales le indicarán al Supervisor y éste a los agentes, para corregir los errores, y en los casos que el supervisor no se encontrare en la posición donde el agente estuviese cometiendo algún error, las Jefaturas de referencia hará las indicaciones directas al agente, con el fin de corregir el error; 17) El Contratista, no podrá efectuar ningún cambio de personal, salvo el caso que estos, no cumplan con sus obligaciones, por indicación médica, renuncia, indisciplina u otro, para lo cual se deberá informar a la Jefatura del Departamento de Servicios Generales o en su defecto al Jefe del Centro Regional; 18) Los Agentes de seguridad que se encuentren de turno deberán de tener el Control de los

empleados y visitantes que ingresan y salen de las instalaciones, efectuando las respectivas anotaciones en el libro de control; 19) Todos los agentes designados a la CONAMYPE, no podrá sobrepasarse de las veinticuatro horas de turno establecidas y en caso que faltare un agente al turno que le corresponde, El Contratista, estará en la obligación de asignar inmediatamente a otro agente; 20) El personal de seguridad que asigne El Contrista llevara un cuadro de asistencia de los agentes, que reciben turno, en el cual se hará constar la fecha, hora de entrada, nombre del agente y su firma; además, anotará las novedades de relevancia que sucedan durante el turno, tales como entrada y salida de personal o empleados a las oficinas, mobiliario y equipo, vehículos, papelería, otros. Este libro será proporcionado por El Contratista; 21) Los Agentes deberán anotar las novedades resultado de la revisión nocturna que efectúe dentro de las instalaciones con relación a las puertas sin llaves y luces encendidas, cuadro de asistencia del personal de seguridad firmado por todos los agentes que reciben turno, y finalmente el Control de mobiliario, equipo o material que entra y sale de la instalación; 22) El personal de seguridad que sea designado a la CONAMYPE, podrá ser rotado de una posición a otra o cambiado de acuerdo a las necesidades que se requieran, con el fin de evitar la familiarización con los empleados de la institución, a excepción de los lugares que ameriten que no se cambie al personal de seguridad. Estas rotaciones solo podrán ser en coordinación con la Jefatura del Departamento de Servicios Generales cuando esta lo autorice o solicite; 23) El Contratista proporcionará a su personal, las prestaciones laborales de ley requeridas en El Salvador, tales como previsión social, AFP y otros que consideren convenientes, así como con todas las leyes, y reglamentos de la República de El Salvador, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por las leyes de la República; 24) El Contratista deberá tener debidamente asegurado al personal que presta el servicio de vigilancia para la CONAMYPE; para efectos de los pagos que se realicen a la compañía de seguridad, la CONAMYPE podrá requerir de forma aleatoria la copia de las planillas del ISSS y AFP donde conste las inscripciones de los agentes asignados a la institución durante la vida del contrato; será obligación de la Compañía contratada presentar las planillas de ISSS y AFP para efectos del primer pago que se efectúe y donde conste los nombres de los agentes en servicio en CONAMYPE; 25) El Contratista deberá presentar en el mes de julio de 2016 las solvencias originales de ISSS y AFP; 26) Es obligación del Contratista, que todo el personal de seguridad y vigilancia designado a la CONAMYPE, cuente con una excelente conducta y que respete las normas de ética y moral en todo momento, si la CONAMYPE, considera que cualquiera de los agentes falta a estos principios, solicitará el retiro del agente y el Contratante, está obligado a atender inmediatamente la solicitud; 27) El Contratista y el personal de seguridad designado a la institución, desde el inicio del Contrato, deberán coordinar sus acciones con la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, quien tiene la facultad para organizar los servicios, las normas de registro, disciplina y todos los aspectos técnicos necesarios; 28) Proveer a los agentes de todo implemento como baterías para las linternas y vestuario necesario para cubrir sus funciones de seguridad, según las inclemencias climáticas (chumpa, paraguas, capas, gorras, etc); 29) Proporcionar un Radio de Comunicaciones para cada posición, para hacer las coordinaciones necesarias; 30) El Contratista está en la obligación de revisar:



continuamente las armas que sean designadas para la CONAMYPE, para que estas, se encuentren en perfectas condiciones; 31) El Contratista será responsable de que todo el personal puesto a disposición cumpla con los requerimientos legales ante posibles inspecciones que realicen la Policía Nacional Civil u otro ente autorizado; 32) Se deberá reemplazar inmediatamente cualquier arma u otro equipo que se encuentre en malas condiciones; 33) Se deberá proveer como mínimo 2 uniformes para cada agente que se encuentre destacado en CONAMYPE; 34) Cuando cometieren alguna falta grave, tales como, agente dormido, abandono de posición, ebriedad, faltara el respeto o que no cumplan con lo establecido en el Contrato, El Contratista deberá reemplazarlo inmediatamente; 35) Los servicios de Seguridad deberán ser prestados por agentes, con un mínimo de edad de 21 años, con un nivel académico mínimo alcanzado de tercer ciclo, de excelente conducta, buena presentación, respetuosos de las normas de ética y moral en todo momento; si alguno de los agentes falta a los principios antes mencionados, se solicitará su retiro de las instalaciones de la CONAMYPE. 36) Resguardar los recursos de la CONAMYPE y en caso de hurtos, robo o cualquier otro daño, dentro de las instalaciones de la CONAMYPE o sus dependencias, por sus propios medios tendrá que realizar todas las indagaciones respectivas hasta establecer los hechos y deducir responsabilidades entre su personal. En caso de no encontrar un culpable, El Contratista deberá cubrir el Costo total de lo sustraído o dañado de acuerdo, al valúo que se hubiese establecido; 37) Presentar la garantía de cumplimiento de contrato y la de Responsabilidad Civil. 38) Ante un incidente que derive en responsabilidad para la Contratista y esta no responda por el mismo, se podrá realizar la caducidad del contrato. VI. GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL CONTRATISTA", otorgará a favor de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) las siguientes garantías: 1) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a la entrega de copia del contrato firmado, la fianza deberá ser emitida por una institución financiera o aseguradora debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la cual tendrá vigencia hasta el treinta de abril del dos mil diecisiete a partir de la fecha de emisión o firma de contrato. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, será de CATORCE MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pagaderos a La Contratante como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista con respecto al Contrato; La Garantía será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista cuando éste haya cumplido sus obligaciones contractuales y los servicios fueran recibidos a satisfacción por parte de CONAMYPE, y 2) Póliza de Seguro de responsabilidad civil para riesgos de daños a personas y a bienes. El Contratista deberá emitir Póliza de Responsabilidad Civil a favor de CONAMYPE, por un monto de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la cual deberá ser presentada dentro del plazo de veinticinco días hábiles posteriores a la entrega de copia de contrato firmado, contratada con vigencia de un año a partir de su emisión o fecha de firma de contrato; Dicha Póliza de Responsabilidad Civil deberá ser emitida contra cualquier responsabilidad por lesiones a personas incluida muerte y daños a la propiedad causados a CONAMYPE y a terceros, por el personal de

vigilancia que estén a disposición de la contratista, en el desempeño de sus funciones, mientras dichas actividades las realicen dentro de las instalaciones de la CONAMYPE; Dicha Póliza deberá contener una Ampliación de Cobertura, la cual deberá cubrir: el robo y/o la desaparición de bienes propiedad de la CONAMYPE y de terceros, que ocurra durante el ejercicio de la labor de vigilancia, en los horarios establecidos para tal efecto.

VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Jefe de la Unidad de Servicios Generales de CONAMYPE, Ingeniero Melvin Santos y en su ausencia, el personal que se designe, serán los responsables de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la contratista así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, quien a su vez deberá recibir de los Jefes de los Centros Regionales, informes de seguimiento del personal que opera en dichos Centros, a efecto de emitir la recepción a satisfacción del servicio contratado; El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad del servicio a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP, hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato u otras sanciones indicadas en la LACAP; El administrador del contrato deberá remitir a la GAC las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato;

VIII. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato o su designado, en coordinación con "EL CONTRATISTA", la elaboración y firma del Acta de Recepción parcial o final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

IX. MODIFICACION, AMPLIACIÓN Y PRORROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado de conformidad a la Ley y a los documentos contractuales indicados en la cláusula II DOCUMENTOS CONTRACTUALES del presente contrato; En tales casos la institución contratante emitirá el correspondiente documento de modificación, ampliación o prórroga del Contrato el cual será firmado por ambas partes; No obstante lo antes mencionado, el Contratista no podrá solicitar modificaciones a los montos establecidos en presente contrato y por ninguna causa podrá reclamar un incremento en el monto del precio aquí establecido; en todo caso el contrato podrá ser ampliado en su plazo de ejecución y en su monto, siempre que se mantenga fija la cuota mensual establecida en este instrumento para los meses en que pueda ser ampliado, todo de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por la Contratante; debiendo "EL CONTRATISTA", en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato y responsabilidad civil según lo indique "EL CONTRATANTE";

X. CESIÓN DEL CONTRATO: Salvo autorización expresa de "EL CONTRATANTE"; "EL CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, "EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión.

XI. CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "EL CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para


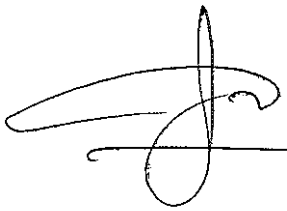
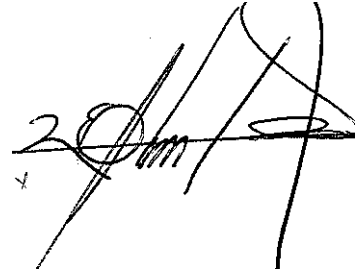


transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "EL CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "EL CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "EL CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XII. SANCIONES: En caso de incumplimiento "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por EL CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIII. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "EL CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE", nombrara al depositario de los bienes que se le embarguen a "EL CONTRATISTA", quien releva a "EL CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose "EL CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "EL CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE. XVI. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVII. PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL "EL CONTRATISTA" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el

incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". XVIII. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES: "EL CONTRATANTE" señalan como lugar para recibir notificaciones Pasaje Mar de Plata No 2, San Salvador, Teléfono dos cinco nueve dos – nueve cero cero cero y "EL CONTRATISTA", señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado." "Y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: que es legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los comparecientes, por haber tenido a la vista: 1) Decreto Ejecutivo número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro, Torno trescientos treinta y uno del día ocho del mismo mes y año; 2) Decreto Ejecutivo número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco, Torno trescientos cuarenta y cuatro del día seis de julio del mismo año; 3) Acuerdo Ejecutivo número Cinco de fecha uno de junio de dos mil catorce, del Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Torno cuatrocientos tres del mismo día, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; 4) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que a folio tres frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las doce horas y cincuenta minutos del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Ministro de Economía; y 5) Certificación del Punto Seis. Uno. (Uno, literales a) y e), del Acta Ciento Cuarenta y Ocho, extendida por la Secretaría de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz, el día veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis, en la cual consta que en Sesión celebrada el día veintidós de los antes referidos mes y año, los señores miembros de Comisión Nacional, autorizaron al Presidente de CONAMYPE para firmar el presente instrumento; y del segundo compareciente: 1) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de SEGURINTER, S. A DE C. V., otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día nueve de octubre del año dos mil quince, ante los oficios de la Notaria Rosa Esperanza Cruz Rivas, inscrita en el Registro de Sociedades, que para tal efecto lleva el Registro de Comercio, al número Cincuenta y seis del Libro Tres mil cuatrocientos noventa y seis, de fecha diecinueve de octubre del dos mil quince; por medio de la cual se modificó el pacto social, en lo concerniente a la ampliación de la Finalidad Social, siendo este último texto junto a su antecedente el que rige a la antes referida sociedad; y 2) Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario de la

Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número diecinueve del Libro tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve del Registro de Sociedades, el día veintiocho de julio del dos mil quince, en la cual consta que el Señor José Rigoberto Elías García, fue nombrado como Administrador Único Propietario y Representante Legal de la citada sociedad, para el periodo que vence en el mes de julio del dos mil veinte, teniendo facultades para otorgar el presente instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en cuatro hojas; la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.